



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 305
1 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1119 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1119 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE MAJAGUAL (SUCRE)** proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No 2019100001836 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 2019100008156 del 17 de julio de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo de Convocatoria No. 2019100001836 del 04 de marzo de 2019³ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE MAJAGUAL (SUCRE)** en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
3399	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	4788 del 09/11/2021	18/11/2021	1
3400	COMISARIO DE FAMILIA	202	2	4784 del 09/11/2021	18/11/2021	1
3402	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	4776 del 09/11/2021	18/11/2021	1
3404	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	4752 del 09/11/2021	18/11/2021	1

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

OPEC	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
3406	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	4799 del 09/11/2021	18/11/2021	1
20019	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	2	4780 del 09/11/2021	18/11/2021	1
20020	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	2	4800 del 09/11/2021	18/11/2021	1
20024	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	2	4786 del 09/11/2021	18/11/2021	1
20026	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	2	4796 del 09/11/2021	18/11/2021	1
24624	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL ALCALDE	438	1	4789 del 09/11/2021	18/11/2021	1
25838	SECRETARIO	440	2	4795 del 09/11/2021	18/11/2021	3
26719	CELADOR	477	3	4778 del 09/11/2021	18/11/2021	1

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MAJAGUAL (SUCRE)** en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	3399	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2	1	1	FERNANDO DE JESUS ORREGO CALEÑO CC. 1103110618	"El aspirante no cumple con el tiempo de servicio exigido en el manual de funciones y en la opec. las certificaciones de experiencia que aporta solo suman 10 meses; y el tiempo mínimo requerido para este cargo, es de 12 meses."
2	3399	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2	1	2	LAURA VANESSA ROSALES OVIEDO CC. 1102865780	"El aspirante no cumple con el tiempo de servicio exigido en el manual de funciones y en la opec. las certificación de experiencia que aporta"

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1119 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						solo suman 6 meses; y el tiempo mínimo requerido para este cargo, es de 12 meses”
3	3400	COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 2	1	1	JOSE MIGUEL DIAZ CASTRO CC. 73240575	“las certificaciones aportadas por el aspirante no cumplen con las condiciones exigidas en el artículo 12 del decreto 785 de 2005, lo que es necesario para que se den las condiciones de valides.”
4	3402	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2	1	1	MARIA PAZ BUENDIA PEREZ CC. 1104418517	“La aspirante no aportó experiencia alguna, y para el cargo se requiere experiencia relacionada de 24 meses.”
5	3404	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2	1	1	ARNOLD JOSE GONZALEZ BEDOLLA CC. 1108761935	“El aspirante no aportó experiencia alguna, y el cargo exige 12 meses de experiencia profesional.”
6	3404	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2	1	2	RAFAEL EDUARDO GALE ANAYA CC. 1100548336	“El aspirante no aportó experiencia alguna, y el cargo exige 12 meses de experiencia profesional.”
7	3406	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2	1	1	LORENA ISABEL SAYAS MEDINA CC. 45563556	“las certificaciones aportadas por el aspirante no cumplen con las condiciones exigidas en el artículo 12 del decreto 785 de 2005, lo

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1119 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>que es necesario para que se den las condiciones de valides.”</p>
8	20019	<p>TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 2</p>	1	1	<p>VIKY GUISELA MÉNDEZ SÁNCHEZ CC. 64725547</p>	<p>“La certificación no cumplen con las condiciones exigidas en el artículo 12 del decreto 785 de 2005. de igual forma no cumple con el tiempo de servicio exigido por manual de funciones y en la opec. El aspirante no cumple con el tiempo de servicio exigido en el manual de funciones y en la opec. las certificación de experiencia que aporta solo suman 4 meses; y el tiempo mínimo requerido para este cargo, es de 12 meses.”</p>
9	20020	<p>TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 2</p>	1	1	<p>JAIME ARÉVALO CASTRO CC. 73214897</p>	<p>“las certificaciones aportadas por el aspirante no cumplen con las condiciones exigidas en el artículo 12 del decreto 785 de 2005, lo que es necesario para que se den las condiciones de valides.”</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1119 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
10	20020	TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 2	1	2	HERNÁN DARÍO PATERNINA PÉREZ CC. 1102873892	“El aspirante no presenta experiencia alguna, y para el cargo se requiere una experiencia mínima de 12 meses.”
11	20024	TÉCNICO ADMINISTRATIVO, 13Código 367, Grado 2	1	1	JORGE LEONARDO SALTARIN LÓPEZ CC. 1047467514	“las certificaciones aportadas por el aspirante no cumplen con las condiciones exigidas en el artículo 12 del decreto 785 de 2005, lo que es necesario para que se den las condiciones de valides.”
12	20026	TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 2	1	2	DEISY JUDITH JARABA HERAZO CC. 1100549201	“Las certificaciones aportadas por el aspirante no cumplen con las condiciones exigidas en el artículo 12 del decreto 785 de 2005. La experiencia aportada corresponde a pasantías, Las cuales no estaban establecidas como validas al momento de aportarla.”
13	24624	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL ALCALDE, Código 438, Grado 1	1	1	SULMAIDA DEL CARMEN MUÑOZ BRAVO CC. 64747174	“las certificaciones aportadas por el aspirante no cumplen con las condiciones exigidas en el artículo 12 del decreto 785 de 2005, lo que es necesario

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1119 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<i>para que se den las condiciones de validez."</i>
14	25838	SECRETARIO, Código 440, Grado 2	3	3	NELVA MARIA PACHECO CANCHILA CC. 50950375	<i>"Las certificaciones aportadas por el aspirante no cumplen con las condiciones exigidas en el artículo 12 del decreto 785 de 2005, lo que es necesario para que se den las condiciones de validez."</i>
15	25838	SECRETARIO, Código 440, Grado 2	3	5	NELSY DEL ROSARIO DIAZ GUERRERO CC. 64747920	<i>"Las certificaciones aportadas por el aspirante no cumplen con las condiciones exigidas en el artículo 12 del decreto 785 de 2005, lo que es necesario para que se den las condiciones de validez."</i>
16	26719	CELADOR, Código 477, Grado 3	1	1	FRANCET DE JESÚS NAVARRO RODELO CC. 1104381243	<i>"Las certificaciones aportadas por el aspirante no cumplen con las condiciones exigidas en el artículo 12 del decreto 785 de 2005, lo que es necesario para que se den las condiciones de validez."</i>

NOTA: El aspirante podrá verificar la solicitud completa, presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: "La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)", por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de los elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los participantes enunciados de las listas de elegibles conformada para los empleos señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a los elegibles.

Que la **Convocatoria No. 1119 de 2019 - Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a los elegibles señalados a continuación, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

No. DE ORDEN	OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	3399	1	1103110618	FERNANDO DE JESUS ORREGO CALEÑO
2	3399	2	1102865780	LAURA VANESSA ROSALES OVIEDO
3	3400	1	73240575	JOSE MIGUEL DIAZ CASTRO
4	3402	1	1104418517	MARIA PAZ BUENDIA PEREZ
5	3404	1	1108761935	ARNOLD JOSE GONZALEZ BEDOLLA
6	3404	2	1100548336	RAFAEL EDUARDO GALE ANAYA
7	3406	1	45563556	LORENA ISABEL SAYAS MEDINA
8	20019	1	64725547	VIKY GUISELA MENDEZ SANCHEZ
9	20020	1	73214897	JAIME AREVALO CASTRO
10	20020	2	1102873892	HERNAN DARIO PATERNINA PEREZ

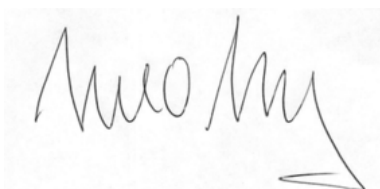
⁴ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

No. DE ORDEN	OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
11	20024	1	1047467514	JORGE LEONARDO SALTARIN LOPEZ
12	20026	2	1100549201	DEISY JUDITH JARABA HERAZO
13	24624	1	64747174	SULMAIDA DEL CARMEN MUÑOZ BRAVO
14	25838	3	50950375	NELVA MARIA PACHECO CANCHILA
15	25838	5	64747920	NELSY DEL ROSARIO DIAZ GUERRERO
16	26719	1	1104381243	FRANCET DE JESUS NAVARRO RODELO

ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 1 de abril del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Laura Natalia Cuevas Diaz
Revisó: Vilma E. Castellanos H. / Yesid Quiroz
Aprobó: Sandra Milena Vargas